



“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-20-2019
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-
PEPB-2019-0010 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PUBLICITARIOS”.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTO: El requerimiento de la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 8 de agosto de 2019, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “contratación de servicios publicitarios” para la difusión de los extractos de las Resoluciones Núms: *i) R-MEM-CM-034-2019*, que otorga la concesión de exploración de oro, plata, cobre, plomo y zinc “*piedra dura*”, a la sociedad comercial **Goldquest dominicana, S.L.R.**; *ii) R-MEM-CM-039-2019*, que otorga la concesión de exploración de caliza rocas silíceas “*palma conga*”, a la sociedad comercial **Marat Construcciones y Supervisión, S.R.L.**, y; *iii) R-MEM-CM-047-2019*, que otorga la concesión de exploración de caliza y rocas silíceas “*guaraguao*”, a la sociedad comercial **Marat Construcciones y Supervisión, S.R.L.**

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1565786988427Ujxba, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 14 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0010 para la “contratación de servicios publicitarios”, de fecha 10 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 8 “*[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*”.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento*”, por su parte el numeral 10 del citado artículo establece “*[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.*”

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que “*[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*”. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto de 2019, los peritos designados mediante Acta Núm. 18-2019 se reunieron a evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0010, quedando justificando la excepción para la “contratación de servicios publicitarios.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que “*[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios*”.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, el Certificado de Apropriación Presupuestaria Núm. EG1565786988427Ujxba, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 14 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, “*[l]as compras y contrataciones públicas*”

comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)", razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0010 para la contratación de servicios publicitarios para la difusión de los extractos de las Resoluciones Núms: *i) R-MEM-CM-034-2019*, que otorga la concesión de exploración de oro, plata, cobre, plomo y zinc "piedra dura", a la sociedad comercial **Goldquest dominicana, S.R.L.**; *ii) R-MEM-CM-039-2019*, que otorga la concesión de exploración de caliza rocas silíceas "palma conga", a la sociedad comercial **Marat Construcciones y Supervisión, S.R.L.**, y; *iii) R-MEM-CM-047-2019*, que otorga la concesión de exploración de caliza y rocas silíceas "guaragua", a la sociedad comercial **Marat Construcciones y Supervisión, S.R.L.**

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Ing. Ernesto Vilalta

Director de Gabinete,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación del Ministro de Energía y Minas



Licda. Raysa Paulino
Directora Jurídica
Miembro



Dr. Julio Santana
Director Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Nelson Suarez Paulino
Director Adm-Financiero
Miembro



Licda. Carmen Ruíz
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro